



CNO/jcn

CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE
ARICA Y PARINACOTA

VISACIÓN

Firma Director Regional

**MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA DE
PROPUESTAS DE LABORATORIOS
CREATIVOS A SER DESARROLLADOS
DURANTE EL AÑO 2015 EN EL CENTRO DE
CREACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA**

EXENTA N°

251

ARICA,

07 MAY

2015

07 MAY 2015

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA.
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

VISTOS:

Estos antecedentes; y la Resolución Exenta N° 220, de fecha 24 de abril de 2015, de esta Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de abril de 2015 la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes dictó la Resolución Exenta N° 220 que aprueba bases de convocatoria de propuestas de laboratorios creativos a ser desarrollados durante el año 2015 en el Centro de Creación de la región de Arica y Parinacota. En efecto, en el marco del programa Centros de Creación, "El Derecho a Imaginar y Crear", en la región de Arica y Parinacota, se deberán llevar a cabo laboratorios creativos dirigidos a niñas, niños y jóvenes, entre 7 a 19 años, a desarrollarse estimativamente a partir de la tercera semana de mayo de 2015.

Que, teniendo en cuenta dicho objetivo, se efectuó la antedicha convocatoria a fin de elaborar una nómina de propuestas de laboratorios creativos que quedarán a disposición del proveedor que, en virtud de una futura licitación pública, prestará los servicios de implementación, capacitación, ejecución y seguimiento técnico-pedagógico de dichos laboratorios ("equipo de seguimiento técnico-pedagógico"), el que se encontrará obligado a contratar las propuestas que formen parte de dicha nómina.

Que en las bases de la referida convocatoria, las que fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 220, de fecha 24 de abril de 2015, se contempló un período de difusión, postulaciones y recepción de antecedentes muy exiguo —sólo dos semanas—, lo que ha provocado que se reciban muy pocas propuestas de laboratorios creativos, por lo que se hará necesario, a través del presente acto administrativo, que se extienda el aludido plazo hasta el día 15 de mayo del presente año.

Que el artículo 61 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado otorga la facultad al órgano que hubiere dictado un acto administrativo revocarlo, siempre que no se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, que la ley no haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos y que, por su naturaleza, la regulación legal del acto no impida que sean dejados sin efecto, situaciones que no se dan en este caso en particular.

Que el recién citado artículo de la Ley N° 19.880 no impide que los actos administrativos sean revocados parcialmente, reemplazando lo revocado por otra disposición o decisión y dejándose subsistente todo lo no revocado, algo que se hará a través de la presente resolución respecto de la aludida extensión del plazo de postulación y recepción de antecedentes.

Que, por su parte, en la base número XIII de la aludida resolución exenta N° 220, se señala que la Directora del Consejo de la Cultura y las Artes podrá modificar los plazos contenidos en la calendarización, por motivos fundados o razones de fuerza mayor –como en este caso en particular– y que los eventuales cambios serán informados en el sitio Web del Consejo y al correo electrónico informado por los (as) postulantes.

Que las bases aprobadas por la Resolución Exenta N° 220, de fecha 24 de abril de 2015, también contienen errores que se hace necesario enmendar a través del presente acto administrativo. En efecto, en el sexto y último punto de la base número IV. se señala que el monto máximo por cada laboratorio será de \$720.000.- y que se comprenden en aquél los relativos a los materiales, siendo que dicha cifra corresponde sólo a honorarios y que los materiales deberán ser costeados por el futuro proveedor que se encargue de la implementación, capacitación, ejecución y seguimiento técnico-pedagógico de dichos laboratorios (“equipo de seguimiento técnico-pedagógico”).

Que el artículo 62 de la ya citada Ley N° 19.880 permite que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión podrá, de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

Que, por todo lo señalado en los presentes considerandos, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo que modifique todo lo pertinente de la Resolución Exenta N° 220, de fecha 24 de abril de 2015, de esta Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 220, de fecha 24 de abril de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su artículo primero, en las siguientes bases:

En la base número XII:

- En su primer párrafo, donde dice “hasta el viernes 08 de mayo”, debe decir “hasta el viernes 15 de mayo”; y

- En “Fecha y lugar de Recepción de Postulaciones”, donde dice “y 08 de mayo”, debe decir “y 15 de mayo”.

En la base número XIII:

- Donde dice:

Fase	Fechas
Publicación aviso en medios de difusión local	25 y 26 de abril de 2015
Publicación en Web www.centrosdecreacion.cl	24 de abril al 08 de mayo de 2015
Recepción y Registro de Antecedentes	27 de abril al 08 de mayo de 2015.
Evaluación de propuestas y antecedentes	09 al 13 de mayo de 2015
Entrevista	14 al 15 de mayo de 2015.
Finalización Proceso	16 de mayo de 2015.
Inicio de Laboratorios Creativos	18 de mayo de 2015.

- Debe decir:

Fase	Fechas
Publicación aviso en medios de difusión local	25 y 26 de abril de 2015
Publicación en Web www.centrosdecreacion.cl	24 de abril al 08 de mayo de 2015
Recepción y Registro de Antecedentes	27 de abril al 15 de mayo de 2015.
Evaluación de propuestas y antecedentes	16 al 20 de mayo de 2015
Entrevista	21 al 22 de mayo de 2015.
Finalización Proceso	23 de mayo de 2015.
Inicio de Laboratorios Creativos	25 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 220, de fecha 24 de abril de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su artículo primero, en la base número IV, en su sexto y último párrafo:

- Donde dice:

“La propuesta deberá contener el monto máximo por cada laboratorio, para lo cual deberá tenerse en cuenta que no podrá sobrepasar los \$720.000.- (setecientos veinte mil pesos) por ciclo, compuesto de 40 horas cronológicas, es decir, \$18.000.- (dieciocho mil pesos) por hora cronológica. En este monto máximo deben comprenderse no sólo los honorarios del/de la encargado/a del laboratorio creativo sino que todos los gastos asociados (materiales, traslados, etc.)”.

- Debe decir:

“El postulante deberá señalar en su propuesta el costo total en materiales que significará la realización de un ciclo completo de su laboratorio creativo, el que no podrá sobrepasar los \$200.000.- (doscientos mil pesos). Cabe señalar que el costo en materiales será de cargo del futuro proveedor “equipo de seguimiento técnico-pedagógico” y no del/de la encargado/a del laboratorio creativo respectivo. Por su parte, el monto por concepto de honorarios que recibirá el/la encargado/a del laboratorio creativo ascenderá a la cantidad de \$720.000.- (setecientos veinte mil pesos) por ciclo, compuesto este último de 40 horas

cronológicas, es decir, los honorarios ascenderán a \$18.000.- (dieciocho mil pesos) por hora cronológica”.

ARTÍCULO TERCERO: MANTÉNGASE

plenamente vigente la Resolución Exenta N° 220, de fecha 24 de abril de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE, por las

Coordinadoras del Centro de Creación de la región de Arica y Parinacota, todas las medidas conducentes a notificar adecuada y oportunamente a quienes ya presentaron propuestas dentro del plazo original, de lo dispuesto por el artículo segundo de la presente resolución, especialmente a través de lo señalado en la base número XIII de la Resolución Exenta N° 220, de fecha 24 de abril de 2015, es decir, al correo electrónico informado por los(as) postulantes.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE, por las

Coordinadoras del Centro de Creación de la región de Arica y Parinacota, todas las medidas que correspondan para incorporar las modificaciones señaladas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, a las bases de la convocatoria respectiva que se encuentran a disposición del público, así como las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en la convocatoria mencionada anteriormente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada,

publíquese la presente resolución en el portal electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la sección “Actos y Resoluciones”, categoría “Actos con efectos sobre terceros”, tipología “Llamados a concurso y convocatorias”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


VERÓNICA ZORZANO BETANCOURT
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirección Nacional
- Dirección Regional de Arica y Parinacota